



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION.

SIEEP.

AÑO 2025.



Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEEP.



TABLA DE CONTENIDO.

1	INTRODUCCION	4
2	MARCO LEGAL GENERAL	5
3	RESOLUCION CONSEJO DIRECTIVO.	6
4	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION.	
	CAPÍTULO I.	
5	DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.	7
5.1.	Artículo 1. procedimiento para aprobar y modificar el sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes.	7
	Conceptos de evaluación.	7
5.2.	Artículo 2. conceptos de competencia y desempeño.	7
5.3.	Artículo 3. Responsabilidades de la institución educativa. (Tomado del artículo 11. decreto 1290 del 2009	8
5.4.	Artículo 4. Los derechos de los estudiantes. Tomado del artículo 12. Derechos del estudiante decreto 1290 del 2009.	9
5.6.	Artículo 5. de los deberes del estudiante.	9
5.7.	Artículo 6. de los derechos de los padres de familia.	10
5.8.	Artículo 7: deberes de los padres de familia.	10
5.9.	Artículo 8. Deberes del estudiante.	10
5.10	Artículo 9. Derechos de los padres de familia.	10
5.11	Artículo 10: deberes de los padres de familia.	10
5.12	Artículo 11. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción el sistema de evaluación.	10
	CAPÍTULO II	
6	DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, DE LOS ÁMBITOS, DE LOS PROPÓSITOS, DE LA COHERENCIA CON EL DISEÑO CURRICULAR Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	11
6.1	Artículo 12. Criterios de evaluación.	11
6.2	Artículo 13. Objeto del sistema institucional de evaluación.	11
6.3	Artículo 14. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.	11
6.4	Artículo 15. Ámbitos de la evaluación.	12
6.5	Artículo 16. Características de la evaluación de los estudiantes.	12
6.6.	Artículo 17. Coherencia de la evaluación con el diseño y el proceso de ejecución curricular.	13
	CAPÍTULO III.	
7	DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	13
7.1.	Artículo 18. La evaluación.	13
7.2	Artículo 19: Propósitos de la evaluación.	16
7.3	Artículo 20: sujetos de la evaluación.	17
7.4.	Artículo 21. Criterios de evaluación y promoción para los estudiantes del grado preescolar	17
7.5.	Artículo 22. Los procesos de evaluación y autoevaluación de los estudiantes primaria, básica, media vocacional.	18
7.6.	Artículo 23. Procedimientos de evaluación de educandos primaria y básica, media vocacional y ciclo nocturno.	19



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

7.7.	Artículo 24. Áreas del Plan de Estudios.	20
7.8.	Artículo 25. Instrumentos de seguimiento.	22
7.9.	Artículo 26. Criterios de técnicos para la evaluación y promoción.	26
7.10.	Artículo 27. Escala de valoración institucional.	23
7.11.	Artículo 28. Equivalencia con la escala criterios de valoración institucional.	23
7.12.	Artículo 29. Evaluación final de desempeños.	24
7.13.	Artículo 30. Procesos y procedimientos de evaluación.	27
7.14.	Artículo 31. Las aproximaciones: primaria y básica, media vocacional.	28
7.15.	Artículo 32. Otros criterios de valoración para heteroevaluación aplicables durante el periodo académico.	28
7.16.	Artículo 33. Estímulos a los mejores rendimientos por periodo.	28
7.17.	Artículo 34. Estímulo al finalizar el año escolar.	30
7.18.	Artículo 35. Promoción escolar y títulos académicos.	30
7.19.	Artículo 36. Plan de nivelación o refuerzo.	30
7.20.	Artículo 37. Planes de recuperación.	31
7.21.	Artículo 38. Valoración de auto mejoramiento.	36
7.22.	Artículo 39. La promoción escolar.	36
7.23.	Artículo 40. Promoción anticipada.	37
	CAPÍTULO IV	39
8	DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE, DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y DE LAS CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA	
8.1.	Artículo 41. Duración de los periodos y valores porcentuales.	39
8.2.	Artículo 42. Informe de desempeño académico por periodo	42
8.3.	Artículo 43. Registro escolar de valoración.	43
8.4.	Artículo 44. de los informes de evaluación de desempeños.	44
8.5.	Artículo 45. de la convocatoria a padres de familia, tutores o acudientes debidamente autorizados.	41
8.6.	Artículo 46. informes académicos y criterios de aceptación estudiantes transferidos o matriculados extra periodo	42
	CAPÍTULO V	
9	ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y DEBIDO PROCESO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN. Y DE LOS ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES.	43
9.1.	Artículo 47. las acciones del debido proceso y seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	43
9.2.	Artículo 48. Garantías del debido proceso frente a quejas, reclamos de los estudiantes, padres de familia y docentes.	45
9.3.	Artículo 49. Garantías del debido proceso en la evaluación de los estudiantes.	46
9.4.	Artículo 50. Comisiones de evaluación y promoción.	47
9.5.	Artículo 51. Funciones de la comisión de evaluación y promoción.	49
9.6.	Artículo 52. Instancias para la atención de quejas y reclamos relacionados con la evaluación de los estudiantes.	50
9.7.	Artículo 53. Acciones que garantizan el cumplimiento del presente documento SIEEP	51
9.8.	Artículo 54. Cumplimiento del sistema institucional de evaluación y promoción.	51
9.9.	Firmas de integrantes del Consejo Directivo.	52



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

INTRODUCCION.

El análisis del Decreto 1290 y la lectura de la realidad institucional en materia de evaluación y promoción de los aprendizajes de los estudiantes, han permitido a los Docentes, estudiantes y padres de familia representados ante el consejo directivo, adelantar la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Institución Educativa La Paz, de la Vereda El Carrizal del municipio Los Andes

Nuestro sistema de evaluación institucional dirigido a los estudiantes bajo los parámetros del 1290, decreto ampliamente estudiado antes de su aprobación por el órgano rector.

El Consejo Directivo, ha tenido a bien su aprobación, a través de la resolución no. 001 febrero de 2020), Esperamos que este instrumento, contribuya eficazmente en la construcción de una comunidad académica, comprometida con la mejora continua en todos sus procesos referentes.



2. MARCO LEGAL

La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que estableciera el Ministerio de Educación Nacional.

En la misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, siendo ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa, debido a que se constituye en un gran desafío para las instituciones.

En consecuencia, crear, plantear, definir y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación, va más allá de establecer con cuántas áreas o asignaturas es promocionado el estudiante para el siguiente grado o si es mejor calificar con letras, números o colores. La importancia radica en la formulación de criterios de evaluación en cada una de las áreas, establecer los desempeños que deben desarrollar los estudiantes durante el período o el año lectivo, y establecer las actividades de nivelación para los estudiantes cuando presentan dificultades en estos desempeños definidos y en su aprendizaje en general.

De esta forma la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido determinada institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico. Tal actividad implica que, en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la coherencia interna que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación. (tomado de):

(<https://www.google.com/search?q=marco+legal+sistema+institucional+de+evalucion+y+promocion&oq=marco+legal+sistema+institucional+de+evalucion+y+promocion+&aqs=chrome..69i57.17887j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8>)



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

3. RESOLUCIÓN N° 03 DE FEBRERO DEL 2023. CONSEJO DIRECTIVO

Resolución no. 001 (FEBRERO 3 de 2023).

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución Educativa La Paz y cede El Palacio, del municipio de Los Andes, departamento de Nariño.

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, con base en la necesidad Institucional del Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes, y las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general.

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley General de Educación en su artículo 77 otorga la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: la organización de las áreas fundamentales, la inclusión de asignaturas optativas, la adopción de métodos de enseñanza y planeación de actividades formativas, culturales y deportivas, entre otros ajustes al Proyecto Educativo Institucional – P.E.I. según las necesidades y características regionales, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el decreto 1290 de 2009, señala que el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil – SIEE, es un documento en continuo estudio por toda la comunidad educativa y sus ajustes se realizan periódicamente y se ajusta de acuerdo con el plan de Mejoramiento Institucional.
3. Que el Decreto 1290 de 2009, en su Artículo 11, asigna a cada Institución la responsabilidad de definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizaje y Promoción de los Educandos, de los niveles de Educación Básica y Media.
4. Que el Artículo 4 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, define los aspectos que deben contener el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.
5. El artículo 79 la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
6. El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores.
7. -El artículo 14 numeral 5, del Decreto 1860 de 1994, al describir los elementos que conforman el proyecto Educativo Institucional indica: “La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”.
8. El artículo 4º del Decreto 1290 del 2009, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.
9. El Decreto 1421 de agosto del 2017, por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad.
10. Que es deber de la Institución promover el desarrollo de las políticas educativas, en coherencia con el Enfoque Pedagógico Institucional, definido en el PEI.
11. Que es deber de la Institución propender por la continua cualificación del proceso educativo que ofrece, en concordancia con las políticas de calidad establecidas por la SED.

ACUERDA.



CAPÍTULO I.

Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP.



**DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS DE
EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.**



MARCO LEGAL.

Artículo 1. Procedimiento para aprobar y modificar el sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes.

Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el establecimiento educativo debe seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Construir el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes con la participación de la comunidad Educativa incorporando al proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los Estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
2. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la Comunidad educativa.
3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión del Consejo Directivo. Previa socialización y evaluación en consejo académico, asamblea de padres de familia.
4. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad educativa.

Parágrafo 1. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

Artículo 2: Conceptos de competencia y desempeño.

Por competencia se entiende como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los Estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños de la persona del Estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de un individuo (por lo tanto no es directamente observable) que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados. En otras palabras, una persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa en un contexto determinado. Los desempeños tienen un componente esencial, las evidencias, pues éstas permiten inferir las competencias o capacidades que el Estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar. Los niveles de desempeño que desarrolla el estudiante en su formación integral, para el alcance de sus competencias y permitiendo reorientar el acompañamiento pedagógico y establecer correctivos significativos buscando superar sus debilidades. Tomado de:

(<https://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-printer-299611.html>)

Artículo 3: Responsabilidades de la institución educativa. (Tomado del artículo 11. decreto 1290 del 2009.

De acuerdo al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en sus artículos, 12 al 15 son derechos y deberes del educando y padres de familia los siguientes:

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los Estudiantes, definidos por el Consejo Directivo plasmados e impresos en documento público de fácil acceso a la comunidad educativa.
3. Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los Estudiantes y dar recomendaciones a Estudiantes, Padres de familia y Docentes periodo por periodo con acta firmada por Consejo Académico en pleno.
4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de familia y el Estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados. Previamente realizado el proceso de refuerzo el estudiante tiene derecho a recuperar cada periodo las asignaturas perdidas esto en horario que puede ser extra clase. (Si las condiciones lo permiten transporte, residencia del estudiante y tiempo). Al finalizar el año escolar el estudiante recuperara hasta dos (2) áreas en la semana que la Institución programe. Si el estudiante pierde tres (3), o más áreas pierde el año escolar. Si el estudiante obtiene un desempeño bajo en las dos (2) áreas que recupera, reprueba el grado; Si el estudiante al recuperar obtiene un desempeño bajo en una de las dos (2) áreas, el estudiante tiene derecho a una segunda recuperación la primera semana de clases del año escolar siguiente; si realizada esta obtiene un desempeño bajo pierde el año.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los Estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los Padres de familia y de los Estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los Estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los Estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Aplicar al finalizar cada periodo una prueba tipo SABER, con el fin de prepararse a las pruebas de estado, desde el grado primero hasta el grado undécimo, en las áreas que la institución trabaja.
10. Presentar las pruebas censales SABER ICFES, la totalidad de los Estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
1. 11º. Para los estudiantes de NEE, se aplicará una evaluación personalizada de acuerdo a los PIAR.



Artículo 4: Los derechos de los estudiantes. Tomado del artículo 12. Derechos del estudiante decreto 1290 del 2009.

De acuerdo al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en sus artículos, 12 al 15 son derechos y deberes del educando y padres de familia los siguientes:

El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación (dentro de los cinco días siguientes de haber presentado su evaluación) y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. Con su soporte respectivo.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Las estudiantes que en el transcurso del año escolar resulten en embarazo, deberán informar oportunamente a rectoría o profesor de confianza, con el fin de reportar su estado a la ESE y Comisaría de Familia; por el bienestar del nuevo ser y de la madre.
6. La estudiante embarazada puede continuar con los estudios académicos correspondientes, teniendo como presente que debe asistir a los controles necesarios que ordenen desde salud.
7. La estudiante embarazada, debe dar a conocer las recomendaciones médicas que afecten su desempeño en la institución, con base en ello, se tomaran las medidas pertinentes, en el desarrollo de las diferentes actividades académicas que impliquen riesgo. Debe presentar actividades orientados al desarrollo de competencias teóricas en esta área.
8. La estudiante, madre lactante, tendrá licencia de maternidad correspondiente a los días establecidos por la ley, mientras tanto desarrollará talleres dirigidos y con acompañamiento ocasional del docente en cada una de las materias.
9. Tener derecho a las incapacidades otorgadas por los profesionales de la salud por cualquier enfermedad, total o parcial (en una o más áreas, según el caso).

Artículo 8. Deberes del estudiante.

El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- A. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- B. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
- C. Los estudiantes tienen la obligación de portar adecuadamente su uniforme conforme a lo estipulado en el manual de convivencia.
- D. La estudiante que se encuentre en estado de embarazo debe informar a la Institución en forma oportuna con la respectiva certificación médica.
- E. La estudiante en embarazo debe adecuar su uniforme a su estado gestante.
- F. Los estudiantes tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la institución.



Artículo 9. Derechos de los padres de familia.

De acuerdo al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en sus artículos, 12 al 15 son derechos y deberes del educando y padres de familia los siguientes:

En el proceso formativo de sus hijos, los Padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los Estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. A solicitar respetuosamente y por escrito una revaloración de una actividad académica argumentando criterios, razones y soportes que conlleven a dicha solicitud. Sujeto a revisión SED NARIÑO.

Artículo 10: deberes de los padres de familia.

De conformidad con las normas vigentes, los Padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los Estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Asistir puntualmente a reuniones periódicas de informes de rendimiento escolar y citaciones con el objeto de tratar situaciones que afecten el normal desarrollo de sus hijos e hijas.
5. Acudir, aportar, concertar y colaborar en el caso de los estudiantes con NEE.

Artículo 11. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción el sistema de evaluación.

1. Propuesta inicial de directivos docentes.
2. Análisis y discusión técnica por parte de los docentes de las diferentes áreas.
3. Socialización del documento ante representantes estudiantes y padres de familia.
4. Las sugerencias serán llevadas ante el Consejo de Padres para que participen de manera activa en su construcción.
5. Recepción de sugerencias propuestas por el Consejo de Padres debidamente argumentadas y ajustadas a la norma.
6. Socialización ante el Consejo Académico.
7. Sanción emitida por el Consejo Directivo.
8. Incorporación al PEI.
9. Divulgación a toda la comunidad educativa.



CAPÍTULO II



OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, DE LOS ÁMBITOS, DE LOS PROPÓSITOS, DE LA COHERENCIA CON EL DISEÑO CURRICULAR Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.



Artículo 12. Criterios de evaluación.

La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos.

La siguiente matriz de valoración consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales que tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

Artículo 13. Objeto del sistema institucional de evaluación.

Este Sistema de Evaluación de la Institución Educativa LA PAZ reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica, media -académica con profundización en agroambiental y su respetiva graduación que se oferta en esta Institución. Este reglamento no aplica para ninguno de los grados del nivel de Educación Preescolar; ya que este nivel se evalúa teniendo en cuenta sus dimensiones del conocimiento y desempeño.

Artículo 14. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del Estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del Estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. (Necesidades educativas especiales, problemas de aprendizaje y de socialización).
4. Determinar la promoción de Estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 15. Ámbitos de la evaluación.

La evaluación de los aprendizajes de los Estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los Estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales (en caso de ser seleccionada la institución para presentar estas pruebas, así se someterán los estudiantes)
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los Estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes realizada en el establecimiento de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes.



Artículo 16. Características de la evaluación de los estudiantes.

La evaluación del Estudiante en la Institución Educativa LA PAZ tendrá las siguientes características:

1. Continua, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un registro y seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada alumno.
2. Integral, es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Estudiante.
3. Sistemática, es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.
4. Flexible, es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del Estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y su contexto, en general, su situación concreta.
5. Interpretativa, es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del Estudiante.
6. Participativa, es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del Estudiante y que propicia la heteroevaluación, autoevaluación y la coevaluación.
7. Formativa, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
8. Inclusiva, es el proceso permanente que reconoce valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, cuyo objetivo es promover su aprendizaje y participación con pares de su misma edad en un ambiente común.

Artículo 17. Coherencia de la evaluación con el diseño y el proceso de ejecución curricular.

La evaluación del Estudiante es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, psicológicos y pedagógicos del PEI). Para la labor pedagógica específica en el aula los Educadores, Estudiantes y Padres de Familia deberán:

1. Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
2. Concebir a los miembros de la Comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
3. Los Educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los Estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los Alumnos.
4. Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
5. Cuando se evalúen los desempeños de los Estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, necesidades educativas especiales, estudiantes en condiciones de embarazo, drogadicción, etc., con el fin de humanizar y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas. Tomado de: (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009) (https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-213769_archivo_pdf_evaluacion.pdf)



CAPÍTULO III.



ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.



CRTITERIOS DE EVALUACION.

Artículo 18. La evaluación.

Según la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 se define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

En La Ley General de Educación Colombiana (115 de 1994) se identifica la educación como *“un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.”* Desde esta postura, la educación tiene que ver con otro tipo de elementos ligados con la integralidad de los sujetos y con una serie de derechos y deberes fundamentados en la democracia y el libre desarrollo.

Es así como la educación para la Institución Educativa La Paz, responde a la formación integral de los educandos atendiendo a las necesidades de su comunidad y a la apropiación de valores humanos que les permite participar en diferentes contextos para construir un buen vivir.

La evaluación con los estudiantes en un proceso orientado a la formación integral que nos permite evidenciar fortalezas y debilidades con el fin de mejorar sus competencias.

PROCESO DE INVESTIGACION: Para los padres de familia, estudiantes y profesores de la institución Educativa La Paz es un compromiso de las prácticas de observación sistemática, seguimiento y control de procesos, reflexión, análisis e interpretación de resultados, introducción.

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

La autoevaluación: Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño (conforme a la matriz), el Estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación en valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad, etc.

La coevaluación: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar (matriz de indicadores).

La heteroevaluación: Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Durante y al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral.



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

FORMAS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	ESTRATEGIA SUGERIDA
HETERO-EVALUACIÓN	Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Durante y al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el Estudiante, debidamente expresados en una matriz; Dicha matriz para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador. Esta matriz es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación. Con el fin de asegurar beneficios importantes de las estrategias anteriores, en los grupos de Estudiantes se desarrollarán entre otras las siguientes actividades:	Escrita, Oral, grupal, individual, consultiva, participativa, Experiencial, Cognitiva, Actitudinal, Procedimental, Actitudinal entre otras s y las acordadas entre docentes y estudiantes.
CO-EVALUACIÓN	Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar (matriz de indicadores).	Consulta, Exposiciones, Trabajo Colaborativo y solidario.
AUTO-EVALUACIÓN	Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño (conforme a la matriz), el Estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación en valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad, etc.	Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos. Asistencia y desempeño en actividades de refuerzo y superación, valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad, a fin de que lleguen a conclusiones acertadas, según Formato Institucional con criterios mínimos concertados.

Parágrafo 1: Las anteriores formas de evaluación se deben garantizar en cada una de las áreas o asignaturas, de tal forma que cada una de ellas tenga una ponderación-porcentual.

Parágrafo 2: Es deber de los estudiantes y padres de familia, al iniciar cada periodo escolar, solicitar un listado de las temáticas, competencias, formas y estrategias de evaluación a desarrollar en cada una de las asignaturas, así como los criterios mediante los cuales será evaluado.

Parágrafo 3: Todo estudiante con discapacidad, que ingresa al programa de inclusión, debe contar con una valoración pedagógica, realizada por una entidad especializada y debidamente certificada, quien determina junto con otros reportes médicos y psicológicos, las capacidades y posibilidades de aprendizaje, así como establecer el nivel educativo correspondiente, los beneficios que podría recibir de una educación con enfoque inclusivo.

Parágrafo 4: El proceso de evaluación y seguimiento académico de los educandos con Necesidades Educativas Especiales, tiene como documento base la valoración PIAR, la cual se complementa, revisa, renueva y socializa anualmente con docentes y padres de familia. Los resultados dependerán de los logros con respecto a las adaptaciones y flexibilización curricular.

Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el Estudiante, debidamente expresados en una matriz o plataforma; para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador, es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación. Con el fin de asegurar beneficios



importantes de las estrategias anteriores, en los grupos de Estudiantes se desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

1. Reconocimiento por parte de Educadores, Padres de Familia y Estudiantes que estas estrategias de participación son parte de la formación integral.
2. Aplicación de técnicas de autocorrección y de valoración mutua, de los avances presentados en los indicadores de desempeño.
3. Implementación de la autoevaluación y la coevaluación de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los Estudiantes, a fin que sean aceptadas y se habitúen a ellas, pues es esencial que el Estudiante aprenda a valorar su desempeño y a determinar el gusto o el disgusto que éste le produce y pueda tomar decisiones al respecto.
4. Iniciación con prácticas de valoración mutua de los avances en el alcance de los desempeños propuestos. En la medida en que los Estudiantes fortalezcan y toleren este aprendizaje, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con propuestas para superarlos.
5. Motivación a los Estudiantes hacia la importancia para su formación, el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad al igual que el de sus compañeros de clase, a reconocer sus capacidades, sus aciertos y desaciertos e igualmente el de sus Pares.
6. En la enseñanza y el aprendizaje por competencias, las estrategias para la evaluación centradas en el desempeño, entre otras pueden ser: los portafolios, las pautas de observación y/o autoevaluación de la ejecución de indicadores de desempeño, las pruebas situacionales, los registros observacionales y anecdóticos, los diarios de clase o de campo y las rúbricas o matrices de valoración.
7. Los estudiantes que pertenecen al programa de inclusión serán evaluados de acuerdo a los PIAR.

Artículo 9: Propósitos de la evaluación.

De acuerdo al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la evaluación tiene como propósitos:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar los avances de los educandos.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. Determinar la promoción al grado siguiente.
- Identificar y verificar el alcance y apropiación de conocimientos, habilidades, objetivos, y desempeños de acuerdo a la asignatura, área y grado del estudiante.
- Valorar el desarrollo y apropiación de actitudes que favorecen los procesos de aprendizaje como la responsabilidad, la autonomía, el esfuerzo, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, entre otros criterios.
- Identificar las características personales de los educandos, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje propios de cada área a través del alcance de los criterios de desempeño.
- Verificar el desempeño del educando y el proceso de enseñanza aprendizaje y brindar estímulos a los mejores.
- Fundamentar los juicios y decisiones sobre la promoción o no del educando.



- Seleccionar las mejores estrategias pedagógicas que permitan mejorar el proceso de aprehensión de conocimientos.
- Proporcionar a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar los procesos y prácticas pedagógicas
- Suministrar información que permitan implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Aportar información para ajustar e implementar el Plan de Mejoramiento Institucional (P.M.I.).
- Identificar capacidades excepcionales de los educandos para implementar estrategias que propicien mejores resultados académicos.

Artículo 20: sujetos de la evaluación.

Los sujetos de la evaluación integral son todos los niños, niñas y jóvenes vinculadas desde el Pre-escolar, Primaria, Básica Primaria, Media Vocacional la Institución Educativa, El SIEP se acoge a los estándares internacionales, nacionales y a la intención institucional.

Artículo 21. Criterios de evaluación y promoción para los estudiantes del grado preescolar

De acuerdo al Decreto 2247 de 1997: La educación preescolar es parte del servicio público educativo formal y está regulada (Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente Decreto. (Art. 1°). Esta educación será prestada para niños cuyas edades estén entre cuatro (4) y cinco (5) años de edad y comprenderá dos grados: jardín (para niños de cuatro (4) años de edad) y transición (para niños de cinco (5) años de edad). Este último corresponde al grado obligatorio constitucional.

En los grados que pertenecen a preescolar, la evaluación debe reconocer, en primer lugar, que el aprendizaje se extiende más allá de la situación inmediata, y que afecta el desarrollo integral del niño. Al respecto, el Decreto 2247 de 1997 establece en su Artículo 10 que en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo integral, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, la institución educativa diseñara mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Del mismo modo, en el Artículo 14 que la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- A. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- B. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- C. Generar en el maestro, en los padres de la familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.



La evaluación del aprendizaje en preescolar tiene dos escenarios: El primero está en relación con los desarrollos, habilidades, actitudes, conocimientos previos y actuales de los niños. Esta identificación, por parte de los maestros, permite diseñar estrategias de mediación que respeten los ritmos y estilos de aprendizaje individuales; (Artículo 12 decreto 2247).

El segundo escenario, está relacionado con las dificultades que presentan los niños sea cognitiva, valorativa o expresiva. En este sentido será el docente, el responsable de diseñar situaciones de aprendizaje, que le permitan dominar, interiorizar, apropiarse y aplicar un determinado conocimiento.

El docente en el grado preescolar como acompañante, dinamizador y guía del proceso, emplea diferentes medios de evaluación en cada una de las dimensiones del desarrollo, entendidas como eventos que permiten detectar el avance progresivo de los estudiantes en el proceso de aprendizaje con el fin de propiciar y apoyar su mejoramiento continuo.

En el nivel de preescolar el criterio para la promoción aplicado es el planteado en el Decreto 2247 de 1997, por lo cual todo estudiante tendrá promoción automática. Sin embargo, para aquellos estudiantes que lo requieran se les realizará compromiso académico y convivencia para iniciar su periodo escolar

Parágrafo 1: En los casos de estudiantes regulares y con Necesidades Educativas especiales vinculados al programa de Educación Inclusiva. , donde la maduración, cognitiva, psicosocial, motora y de lenguaje no coincida con las necesidades propias de la básica primaria, se procederá a desarrollar adaptaciones curriculares.

Parágrafo 2: El ingreso al nivel de preescolar no está sujeto a ninguna prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental, discapacidad. (Decreto 2247 de 1997).

Artículo 22. Los procesos de evaluación y autoevaluación de los estudiantes primaria, básica, media vocacional.

En todas las asignaturas en cada período académico, se favorecerá la auto evaluación de los estudiantes con una intención formativa que beneficie la toma de conciencia del proceso de aprendizaje, ayudándoles a establecer sus avances y dificultades en sus desempeños. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 artículo 4 numeral 5.

Para efectos de evaluación estos se reflejarán en las siguientes situaciones:

- A. En el boletín de calificaciones mediante Indicadores cuando en su malla curricular solo se diseñe un aprendizaje esperado por periodo.
- B. Para efectos de evaluación estos se reflejarán en el boletín de calificaciones mediante aprendizajes esperados cuando en su malla curricular se diseñen dos más aprendizajes esperados por periodo.
- C. Cada indicador o aprendizaje esperado deberá ser evaluado, tendrá recuperación y auto mejoramiento si es solicitado.
- D. Deberá subirse a plataforma donde el usuario estudiante podrá consultarlos.



- E. Para efectos de información adicional el docente deberá presentar información en físico, sobre todos los procesos de evaluación desarrollados durante el periodo y deberá publicarse en su salón antes del cierre de periodo.

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- A. Pre-conceptos, el diagnóstico, los conceptos, la conceptualización e interpretación de los fundamentos teóricos, la pertinencia, la significación e interiorización de los mismos.
- B. La apropiación, ejecución, dominio cognitivo, ampliación de la información, trabajo participativo y en equipo, re conceptualización del conocimiento.
- C. La socialización y sustentación de saberes a partir de exposición, avance en el desarrollo del conocimiento, demostrando el grado de aproximación al estándar, de acuerdo a los indicadores propuestos para cada uno.
- D. El ser, como parte de la integralidad de la formación, se tiene en cuenta en la demostración que responsabilidad en el cumplimiento de actividades escolares, respeto a las personas que integran la comunidad educativa, compromiso con el buen trato personal, ambiental, y en general, el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Para que la evaluación sea participativa como lo exige la Ley General de Educación, en todos los procesos de aula, el docente programará momentos para socializar con los educandos los resultados de la evaluación. Permitirá la auto-evaluación mediante la cual el estudiante tiene la oportunidad de dar a conocer sus opiniones y reconocer sus fortalezas como sus debilidades sobre su proceso; la coevaluación emitida por sus pares, mediante la cual se buscan acuerdos y acciones.

La evaluación del desempeño, en cada uno de los periodos, se realizará con base en los niveles de desempeño en cada una de las Áreas del Plan de Estudios que ha adoptado la Institución con base en los artículos 23 y 77 de la ley 115 y los Decretos 1850 y 1860.

Artículo 23. Procedimientos de evaluación de educandos primaria y básica, media vocacional y ciclo nocturno.

Los docentes asumen el compromiso de formular indicadores de desempeño para los aprendizajes esperados, de cada área o asignatura y darlos a conocer a los estudiantes al inicio del año escolar. Igualmente, en cada período darán a conocer todo el proceso así:

- Indicadores de desempeño para los aprendizajes esperados
- Contenidos temáticos
- Estrategias de evaluación
- Acuerdos de evaluación
- Instrumentos de evaluación

Cada docente desarrollará como mínimo el 80% de los indicadores que programe del respectivo plan de estudios, igualmente distribuirá los indicadores en forma equitativa durante los tres periodos del año escolar.



Los indicadores diseñados por el docente se basarán en los estándares nacionales, además formulará acciones tendientes a superar dificultades del estudiante.

Los docentes deberán planificar actividades de refuerzo en las falencias o debilidades que presenten los estudiantes.

El diseño, organización, ejecución y evaluación del Plan de Estudios será unificado para cada asignatura en todos los grados de la Institución y Centros Educativos Asociados.

Las evaluaciones de período serán diseñadas por competencias, estilo pruebas de estado.

En las actividades para evaluar se tendrán en cuenta aquellas que permitan la consulta de textos, anotaciones y otros recursos que se consideren necesarios para facilitar procesos mentales capaces de crear, transformar, diferenciar y no únicamente de simple recordación.

Se convocará al padre de familia para que se involucre en las actividades de refuerzo y superación.

Artículo 24. Áreas del Plan de Estudios.

El SIEEP hace parte del Proyecto Educativo Institucional-PEI y se rige por los criterios establecidos en su Horizonte Institucional y las normas estipuladas en la Ley 115 de 1994, Art. 23 y Art. 31 en los que se determinan las áreas obligatorias y fundamentales las cuales son las que la Institución Educativa La Paz adopta y tiene en cuenta para la promoción de los estudiantes:

A. Para la educación preescolar.

Según artículo 12 decreto 2247 de 1997: Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano como son:

- Socio Afectivo
- Corporal
- Comunicativa
- Cognitiva
- Estética
- Ética y Valores.

A. Para la educación Básica Primaria.

PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA (Grado 1º a 5º)		
AREA	ASIGNATURA	GRADOS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.	Ciencias Naturales	1°,2°,3°,4°, y 5°
CIENCIAS SOCIALES.	Historia, Geografía, Educación para la democracia, Competencias Ciudadanas, Cátedra de la Paz.	1°,2°,3°,4°, y 5°
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	Ética.	1°,2°,3°,4°, y 5°
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión.	1°,2°,3°,4°, y 5°
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología e informática.	1°,2°,3°,4°, y 5°



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

EDUCACIÓN CULTURAL	ARTÍSTICA	Y	Artística.	1°,2°,3°,4°, y 5°
EDUCACIÓN FISICA, RECREACION Y DEPORTES			Educación Física.	1°,2°,3°,4°, y 5°
MATEMATICAS			Matemáticas.	1, 2,3,4 y 5
LENGUA CASTELLANA			Lengua Castellana (MEN Concepto 44282 de abril 18 del 2016).	1°,2°,3°,4°, y 5°
IDIOMA EXTRANJERO			Idioma Extranjero INGLES (MEN Concepto 44282 de abril 18 del 2016).	1°,2°,3°,4°, y 5°
CIENCIAS SOCIALES.			Historia, Geografía, Educación para la democracia, Competencias Ciudadanas, Cátedra de la Paz.	1°,2°,3°,4°, y 5°

B. Para la educación Básica y Media.

PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA (6° – 9°) Y MEDIA VOCACIONAL (10° - 11°)		
AREA	ASIGNATURA	GRADOS
MATEMATICAS	Matemáticas.	6°,7°,8°,9°,10° y 11°
	Estadística y Geometría.	6°,7°,8°,9°,10° y 11°
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	Física	10° y 11°
	Química	10° y 11°
	Ciencias Naturales (Entornos físico, químico y biológico)	6°,7°,8°,9°
	Nota: Contenidos de biología están inmersos en la malla curricular de 6° a 9°. Ciencias Naturales.	
	Agroambiental	6°,7°,8°,9°,10° y 11°
LENGUA CASTELLANA	Español.	6°,7°,8°,9°,10° y 11°
IDIOMA EXTRANJERO	Ingles.	6°,7°,8°,9°,10° y 11°
CIENCIAS SOCIALES	Sociales	6°,7°,8°,9°,10° y 11
	Cátedra de la Paz (Ciencias Políticas)	6°,7°,8°,9°,10° y 11
	Filosofía	10° y 11°
EDUCACIÓN ETICA Y VALORES	Ética.	6°,7°,8°,9°,10° y 11
EDUCACION RELIGIOSA	Religión.	6°,7°,8°,9°,10° y 11
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	Educación Física	6°,7°,8°,9°,10° y 11
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Informática.	6°,7°,8°,9°,10° y 11
EDUCACIÓN ARTISTICA	Artística	6°,7°,8°,9°,10° y 11

Parágrafo 1: Todas las áreas y asignaturas anteriormente mencionadas se cumplirán de acuerdo al plan de estudios e intensidades horarias avaladas por Consejo Académico para el año escolar.

Artículo 25. Instrumentos de seguimiento.

Son instrumentos probatorios de seguimiento al proceso de evaluación y promoción, mediante formatos de requerimientos:

- Preparador de clase
- Anecdario
- Registro de asistencia
- Registro de valoraciones
- Actas de reuniones con Padres de Familia



- Registro de notas parciales (si es solicitado por Coordinación o Padres de Familia)

Artículo 26. Criterios de técnicos para la evaluación y promoción.

Los criterios para la aplicación de una evaluación coherente con el contexto, modelo y normatividad nacional se presenta de la siguiente manera.

Continua: Es decir, que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.

Integral: Todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, mediante la aplicación de instrumentos de evaluación que permitan evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento, el ser, el saber y el saber hacer, dentro de este proceso las evaluaciones que permitan la consulta de textos, anotaciones, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes, que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, que no tienen en cuenta el proceso del ejercicio y no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

Sistemática: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarden relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Flexible: Se tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, condiciones físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes, en especial, las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Interpretativa: Se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, para que junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos y profesores.

Participativa: Se involucra en la evaluación al alumno, docente, los trabajos en foros, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

Formativa: Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el



comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelven.

Investigativa. La evaluación es el objeto de investigación, análisis y reflexión, permiten realizar ajustes al proceso evaluativo; además se convierte en un instrumento que da mayor juicio de valor a dinámicas investigativas.

Cualitativa – Cuantitativa. Corresponde a la búsqueda de indicadores de medición que permitan reflexionar sobre la calidad educativa en la formación integral del educando; además el sistema de evaluación utiliza juicios de valor y una escala numérica, basada en competencias. Para nivel Preescolar los registros e informes llevan un nivel cualitativo y descriptivo de acuerdo al desempeño en las dimensiones del desarrollo infantil.

Descriptiva. La información que se desprende de la evaluación se consigna en forma descriptiva en informes de desempeño para padres de familia, cartas comunicativas y constancias en general.

Artículo 27. Escala de valoración institucional.

La respectiva escala de valoración institucional esta determinada en valores de 0 a 5 determinadas mediante la siguiente proporcionalidad con relación a porcentajes y sus respectivos decimales. como se muestra en la siguiente tabla.

ESCALA	0	1	2	3	4	5
SIMBOLO	%	%	%	%	%	%
POOCENTAJE SOBRE EL 100%	0%	20%	40%	60%	80%	100%

Ejemplo de aplicación decimal en escala.

ESCALA	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	0.10
SIMBOLO	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
POOCENTAJE SOBRE EL 100%	2%	4%	6%	8%	10%	12%	14%	16%	18%	20%

Artículo 28. Equivalencia con la escala criterios de valoración institucional.

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	DEFINICION	INDICADORES DE EVALUACION
4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores de nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia, alcanza óptimamente los objetivos propuestos y ejecutando las acciones que le permitan enriquecer su proceso de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Asiste sin interrupción a las jornadas escolares, y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y además de ponerse al día en las asignaturas correspondiente al día o días de ausencia, estas no afectan su proceso de aprendizaje. • Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa. • Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. • Sobrepasa los indicadores de desempeños propuestos.



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

		<p>Alcanza del noventa al cien por ciento (90% - 100%), es decir que el promedio final sea de 4.6 a 5.0 en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos.</p> <p>El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran excelentes desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. • Manifiesta sentido de pertenencia institucional. • Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. • Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. • Demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño. • Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación. • Tiene faltas de asistencia justificadas. <ul style="list-style-type: none"> • Su comportamiento y relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa es excelente. • Trabaja en el aula de clase de manera constante y enriquece al grupo. • Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos. • Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, actividades desarrolladas en clase y las argumenta con propiedad. Alcanza los logros propuestos durante el periodo.
INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	DEFINICION	INDICADORES DE EVALUACION
4 - 4.6	DESEMPEÑO ALTO	<p>Asume un comportamiento sobresaliente y acorde con los valores de nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.</p> <p>Alcanza del setenta y seis al ochenta y nueve por ciento (80% -90%), es decir que el promedio final sea de 4. a 4.6 en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla actividades curriculares específicas, sin excederse de las solicitadas. • Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. • Se promueve con ayuda del Docente y sigue un ritmo de trabajo. • El Estudiante cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeños. • El Estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral, ubicada en el diseño curricular. • Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades curriculares programadas en el aula y en la institución.
ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	DEFINICION	INDICADORES DE EVALUACION
3.0 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO	<p>Asume un comportamiento aceptable en relación con los valores de nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia, alcanzando los objetivos mínimos propuestos y avanzando en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra poco interés en el cumplimiento de algunos indicadores de desempeños básicos durante el período académico. • Los avances del desempeño en la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación son mínimos. • Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

		<p>sus procesos de aprendizaje de manera moderada.</p> <p>Alcanza del sesenta al setenta y cinco por ciento (60% - 76%), es decir que el promedio final sea de 3.0 a 3.9 en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta dificultades de comportamiento y muestra debilidades en las relaciones interpersonales. • Acepta con dificultad y duda los compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación. • Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño. • Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución. • Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al poner a la vista, al presentar, al exhibir las evidencias que demuestran algunos desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (Saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Demuestra poca comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • No logra mostrar los desempeños mínimos y requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias.
	ESCALA NACIONAL	DEFINICION	INDICADORES DE EVALUACION
INSTITUCIONAL	DESEMPEÑO BAJO	<p>Asume una actitud de indiferencia en relación con los valores de nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia, sin superar los requerimientos básicos en los logros propuestos impidiendo así el proceso de aprendizaje.</p> <p>Su desempeño es inferior al sesenta por ciento (60%), es decir que su promedio final sea desde 0 a 2.9 en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No muestra avances en los desempeños en la autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación. • Presenta faltas de asistencia injustificadas. • Las relaciones interpersonales son conflictivas, muestra dificultades para aprender formas adecuadas de relación con sus compañeros, sus comportamientos afectan la convivencia en el aula, muestra actitudes violentas con varios compañeros de clase y/o docentes. • No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular. • No manifiesta de manera expresiva el sentido de pertenencia a la institución. • El poco sentido de pertenencia institucional en las actividades programadas, afecta los avances en la formación integral. • Las ausencias justificadas e injustificadas, superan el porcentaje acordado para los criterios de promoción.

Artículo 29. Evaluación final de desempeños.

La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los Estudiantes.

La valoración final del año lectivo, forma parte de los tres períodos académicos y debe mostrar los avances logrados por el Estudiante durante todo el año escolar pues ésta corresponde a un informe general del desempeño escolar y de los procesos vividos por el Estudiante durante todo su año lectivo, es la



conclusión y la síntesis final sobre la mirada integral del desempeño del Estudiante, la evaluación final recoge la visión general del desempeño y alcances del Estudiante durante todo el año, esta evaluación final se expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración nacional.

La valoración final será una vez terminada el proceso de evaluación, recuperaciones o auto mejoramientos un promedio de las valoraciones obtenidas en los periodos académicos, la cual debe asimilarse a la escala de valoración nacional. Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un Estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas:

1. Aprobado. Cuando en todas las áreas fundamentales y obligatorias, en las asignaturas legalmente determinadas a la media académica, ha obtenido en la evaluación final de desempeños, las valoraciones de “desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico” de la escala de valoración nacional.
2. Reprobado. Cuando un Estudiante, en la evaluación final de desempeños ha obtenido, en tres o más áreas, como valoración en la escala nacional “desempeño bajo”. También se encuentra reprobado el Estudiante que encontrándose aplazado, no se presentó al iniciar el año lectivo siguiente, para la evaluación del programa de recuperación de un área reprobada, sin justa causa. Quien se encuentra en situación de reprobación, debe repetir el grado que cursó el año lectivo anterior.
3. Aplazado. Un Estudiante se encuentra en esta situación académica cuando, en la evaluación final de desempeños, ha obtenido, en un área, una valoración en la escala nacional de “desempeño bajo”. El Estudiante que desea aprobar el grado, deberá desarrollar y presentar para evaluación de desempeños, un programa de recuperación del área no aprobada y obtener como valoración mínima de 3.0, básico en la escala de valoración nacional.
4. Los estudiantes que pertenecen al programa de inclusión serán evaluados de acuerdo a las adaptaciones que se realizaron en los Planes Individuales de Ajustes razonables (PIAR), (DECRETO 1421 DE AGOSTO 29 DEL 2017.) y Guía para la implementación del decreto 1421 del 29 de agosto del 2021, del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Teniendo en cuenta el tipo de discapacidad, la metodología a emplear, los recursos, los procedimientos y los criterios a evaluar, que no solo se enmarquen en la parte de rehabilitación como tal, sino por el contrario se debe tratar de que el niño aprenda conocimiento, cultura y relaciones sociales, porque el a pesar de su necesidad está en condiciones de vivir y convivir con los demás, de tener las mismas oportunidades de los niños “normales”. En este sentido, es importante resaltar que la evaluación realizada a niños con cierto tipo de NEE, requiere de mayor atención por parte del docente, mayor tiempo además del cambio estructural en el currículo de acuerdo a la discapacidad, pero sobre todo cesibilidad del docente, voluntad y deseo de aportar con calidad educativa y calidez humana superando de manera progresiva las dificultades que el niño presente.

Artículo 30. Procesos y procedimientos de evaluación.

El docente como mínimo deberá consignar en planilla o en plataforma institucional 3 procesos o procedimientos de evaluación utilizando instrumentos de evaluación diferenciales que se reflejen en Cada tipo de evaluación en las siguientes dimensiones: Conocer, hacer y el Ser.

El resultado de la nota final de valoración de la asignatura o área, será el resultado de los promedios aplicables al 100% de las dimensiones evaluadas.



Parágrafo 1. El docente en común acuerdo con los estudiantes tendrá autonomía de asignar porcentajes a las tres dimensiones a evaluar para completar el 100% del valor total del área o asignatura.

Valoración de dimensiones.		
Los criterios del SABER CONOCER	Los criterios del SABER HACER	La evaluación de periodo tipo pruebas saber e ICFES
(Lenguaje conceptual L.C)	(Apropiación del conocimiento A.C)	
40%	40%	20%

* “dimensión cognitiva (conocimientos), dimensión instrumental (destrezas) y dimensión actitudinal (actitudes y valores)”

Artículo 31. Las aproximaciones: primaria y básica, media vocacional.

La valoración numérica siempre estará dada por un número entero y una cifra decimal en las planillas, informes y registros adoptados por la Institución ya sean física o digital, pero, como al promediar, van a presentarse las centésimas, el profesor hará aproximaciones de tal manera que favorezca al educando cuando las centésimas sean igual o mayor que 5, por ejemplo:

EJEMPLO INDICADORES DE DESEMPEÑO O PARENDIZAJES ESPERADOS.	VLR NUMERICA
Ejemplo 1. Reconoce la literatura como una manifestación social y cultural donde es posible diversas formas de análisis.	3.2 evaluaciones iniciales
Ejemplo2. Identifica las características en la formación del lenguaje, elaborando diálogos, etiquetas, historietas.	2.8 Recuperación
Ejemplo 3. Aplica las reglas para el empleo de la “y”	2.9 (Vi y Rec.)
PROMEDIO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO	2.97
RESULTADO CON APROXIMACIONES	3.0

Esta valoración se aproxima a 3.0 (Básico).

En lo sucesivo, valoraciones de 2.95 hasta 2.99 se aproxima a 3.0

De forma similar, centésimas desde 0.05 en adelante se aproximan al decimal siguiente y de 0.1.

Ej: 3.66 se aproxima a 3.7

Parágrafo 2: Los criterios de evaluación en cuanto a la escala numérica y a la descripción aplican en el informe de cada uno de los tres periodos y para el informe final se hará la equivalencia con la escala nacional.

Artículo 32. Otros criterios de valoración para heteroevaluación aplicables durante el periodo académico.

1. Criterios aplicables a la valoración de cero



El estudiante obtendrá una valoración de CERO cuando:

- A. No desarrolla la actividad académica concebida como: “Todas aquellas operaciones que se realizan dentro del marco del proceso de enseñanza – aprendizaje encaminadas a reforzar los conocimientos adquiridos en el aula de clases”.
- B. No se presenta al examen sin permiso justificado; decide no hacerlo, se retira del aula de clases, destruye la evaluación, no presenta en el tiempo programado la prueba, está dentro de la institución, pero decide no hacerla, a menos que el estudiante presente situaciones adversas o calamitosas de conocimiento del cuerpo docente.
- C. Realiza la actividad académica, pero no la entrega para ser valorada. (caso de estudiantes que tienen permiso justificado y no presentan la actividad en tiempo establecido por la institución)
- D. Presenta la actividad académica sin (contestar.), sin desarrollar las actividades de evaluación requeridas en el documento.
- E. Educandos que hacen fraude en evaluaciones o talleres. valoración 0
- F. Educandos que no presentan evaluaciones o talleres por estar sancionados. valoración 0.

Parágrafo 2: *El docente debe consignar en su registro de valoraciones, los soportes sobre los cuales el educando se ha hecho acreedor a la valoración de 0 (registro de asistencia, reporte de evasión de clases, acta de sanción o fraude, registro en Anecdotario, etc.).*

Parágrafo 3. *En estudiante inmediatamente ingrese a clases después de un permiso aceptado por oficina de coordinación o rectoría. Tiene 3 días para ponerse en contacto con el docente y acordar fecha de evaluación o recuperación, Si el estudiante no realiza la diligencia y vencido los 3 días, su nota valorativa será cero (0).*

Parágrafo 4: *Los estudiantes que se encuentren en el programa de educación inclusiva serán evaluados y promovidos de conformidad a directrices que expide el ministerio de educación nacional y la secretaria de educación de Nariño y el decreto 1421 del 2017. En concordancia con la adecuación y adaptación curricular que realicen los docentes en sus planes de estudio. Si el estudiante no aprueba los requerimientos por total apatía a los procesos de enseñanza aprendizaje previa reunión con Comité Académico, podrá también perder el grado. En este caso el docente deberá evidenciar mediante pruebas la puesta en práctica de las adaptaciones curriculares.*

El estudiante tendrá una valoración de 1 cuando.

El estudiante que responda erróneamente la actividad académica con noción de la temática y desarrolla en su totalidad el trabajo designado obtendrá una valoración de uno.

Artículo 33. Estímulos a los mejores rendimientos por periodo.

Con el fin de estimular a los estudiantes con Desempeño Superior y Desempeños excepcionales. Se establece una serie de estímulos a los estudiantes destacados por grado demostrados durante los periodos y año lectivo en su formación integral.

Estimulo Bandera tricolor. Izada de Bandera tricolor a los estudiantes con promedio superior a cuatro sin haber perdido ninguna asignatura durante el periodo, los dos mejores promedios. (Los promedios se dan como resultados de los procesos comparativos del periodo que bota como resultado la plataforma institucional de Notas)



Estimulo Bandera azul. Izan bandera azul que representa al estudiante que se ha destacado por su responsabilidad y disciplina en todas las áreas y su promedio sea significativo además de no tener ninguna área con desempeño bajo.

Artículo 34. Estímulo al finalizar el año escolar.

Los estímulos al finalizar el año escolar se aplicarán de la siguiente manera:

- A. Al final del año escolar otorgar medalla al mérito al estudiante que tenga el mejor promedio entre alto o superior.
- B. Al final del año escolar otorgar medalla de excelencia al estudiante que obtenga el mejor rendimiento siempre y cuando sea Desempeño Superior en todas las áreas de estudio, desde el grado primero hasta el grado décimo.
- C. Otorgar medalla al mejor bachiller que obtenga el mejor promedio - general Estimulo Bandera tricolor. durante la permanencia de los 6 años de estudio del bachillerato.
- D. Otorgar medalla al mejor ICFES. Al estudiante que haya ocupado el mejor resultado en las pruebas de Estado. Siempre y cuando sea igual o supere el 60% de la calificación total de las pruebas saber.
- E. Otorgar medalla al estudiante que ostente el mejor resultado en las pruebas Saber aplicadas a través del ICFES, en los grados que éste aplique.
- F. Los estudiantes de grado Once que obtengan buenos rendimientos en las pruebas Saber 11, relacionada en el área del conocimiento, aplicadas por el ICFES, serán estimulados de la siguiente manera: En el tercer periodo que se muestra en la siguiente tabla.
- G. Otorgar menciones de Honor a los estudiantes que hayan participado y se hayan distinguido en diferentes representaciones de la institución, a nivel local, departamental y nacional

LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE QUE OBTENGAN BUENOS RENDIMIENTOS EN LAS PRUEBAS SABER 11, RELACIONADA EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO, APLICADAS POR EL ICFES, SERÁN ESTIMULADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EN EL TERCER PERIODO QUE SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA.	
INTERVALO DE PUNTAJE	ESTIMULO
60 – 65	Exoneración del examen de periodo correspondiente a la fecha de publicación de los resultados. Valoración de cinco puntos cero (5.0)
66 – 70	Nota de 3.0 al periodo correspondiente a la fecha de publicación de los resultados.
	Para estudiantes con las competencias perdidas. Exoneración del examen de periodo correspondiente a la fecha de publicación de los resultados. Valoración de cinco punto cero (5.0), para estudiantes que aplique.
De 71 en adelante.	Dar por superado las competencias del año escolar vigente, con una nota de 3,5. Exoneración del examen de periodo correspondiente a la fecha de publicación de los resultados. Valoración de cinco punto cero(5.0),para estudiantes que aplique.

Artículo 35. Promoción escolar y títulos académicos.

Promoción al grado de bachiller académico:

Para optar por el título de bachiller académico con profundización en agroambiental, los educandos del grado undécimo que alcancen los Indicadores de Desempeño propuestos respectivamente, acorde con el plan de estudios de la Institución y, además cumplan con los requisitos académicos y administrativos previstos en las normas legales, adquieren el derecho a ser proclamados como bachilleres, en ceremonia especial organizada por la Institución y padres de familia de los educandos.



Son requisitos para esta certificación:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios, para lo cual en el archivo de la institución Educativa La Paz debe reposar el registro de valoraciones aprobadas de todas las áreas del nivel de básica primaria, nivel básica secundaria y media académica con profundización agroambiental.
3. Presentar a Secretaría académica, el certificado suscrito por la Rectoría, sobre el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto, con la Institución Educativa, el cual deberá entregar con una (1) semana laboral de anticipación y será una medida eficaz de control de préstamos de materiales de la institución.

Certificado de preescolar y de educación básica grado 9º.

Esta se realizará si el padre de familia hace solicitud a oficina de secretaria una vez se termine el año escolar y previo cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. Todos los ítems anteriores entraran a formar parte del archivo que reposa en la Institución Educativa La Paz – El Carrizal, los cuales quedaran en custodia de la secretaria nombrada.

Artículo 36. Plan de nivelación o refuerzo.

Definición de nivelación: Se entiende por nivelación como el proceso por el cual un estudiante por transferencia o por ausencia justificada, no se encuentra al mismo nivel regular de los procesos académicos por lo tanto debe presentar un programa de nivelación de área inmediatamente, propuesto por el profesor del área y a un tiempo acordado.

El plan será presentado y ratificado por la Comisión de Evaluación y Promoción, para cada una de las áreas de los grados, una vez cursado el período académico y previo análisis del informe entregado por el Docente de dicha área.

Refuerzo y recuperación. Para el logro de este proceso se designará una semana de refuerzo y recuperación al final de cada periodo antes de perfeccionamiento de notas, este documento saldrá desde oficina de rectoría y se incorporará al cronograma de actividades.

Este plan contiene para cada área y para cada estudiante: Las competencias transversales y las básicas, no desarrolladas, los contenidos curriculares requeridos para el perfeccionamiento de las competencias,

Parágrafo 1. *El educando que por incapacidad médica o situaciones excepcionales se ausentó justificadamente por algún tiempo de la Institución, tendrá un término de cinco días hábiles contados desde su reintegro, para concertar con Coordinación, rectoría y docentes el plan de nivelación, el cual se debe ejecutar en un término no superior a quince días hábiles.*

Artículo 37. Planes de recuperación.

El programa de recuperación se aplicará al final de cada periodo en jornada de clase lo cual se especifica en la siguiente tabla.



No. De Áreas	2 Recuperación (Semana 40) Máximo 2 Áreas	3 Recuperación (1 Semana siguiente año escolar) Máximo 1 Área
1 o 2	X	X
3 o más	Pierde el año	Pierde el año

1. Primera opción de recuperación:

Se realizará al finalizar cada indicador y/o indicadores de desempeño. Los tiempos para el desarrollo de cada indicador y/o indicadores de desempeño son establecidos y socializados a los educandos por cada docente en cada una de las áreas del plan de estudios en el grado respectivo.

Para ello en el cronograma de actividades se designará un tiempo denominada SEMANA DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN. Por cada periodo según:

(Sentencia T-759/11- Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2011), que se consignará en el cronograma de actividades anual o por periodos. (Los estudiantes y las estudiantes tienen oportunidad de realizar una actividad de recuperación al terminar cada período escolar. La nota de esta actividad evaluativa se computa con la nota obtenida al finalizar el período correspondiente). Guía N° 11 pág. 96 fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009.

Para obtener la valoración definitiva de la recuperación de cada periodo se aplicará la siguiente fórmula:

Nota definitiva = Nota de la recuperación x 0.25+ 2.25.

La fórmula se aplicará a notas definitivas de recuperación de cada asignatura, en cada periodo, cuando sean superiores a tres (3.0).

Para una mejor explicación se presentan los siguientes ejemplos.

Ejemplos de recuperación.			
Nota inicial.	Aplicación de fórmula	Nota final.	Nota final Con aproximaciones
4.5	$4.5 \times 0.25 + 2.25$	3.375	3.4
3.5	$3.5 \times 0.25 + 2.25$	3.125	3.1
2.9	$2.9 \times 0.25 + 2.25$	2.975	3.0
2.1	$2.1 \times 0.25 + 2.25$	2.775	2.8
1.5	$1.5 \times 0.25 + 2.25$	2.625	2.6

Valoración de recuperación.

Parágrafo primero. Para obtener la valoración definitiva de la recuperación de cada periodo se aplicará la siguiente fórmula: Nota definitiva = Nota de la recuperación x 0.25+ 2.25.

La fórmula solo se aplicará a notas definitivas de recuperación de cada asignatura, en cada periodo, cuando sean superiores a tres (3.0). pero si persiste obteniendo 3.0 o más y al aplicar



la formula definitiva después de recuperación su nota es inferior a 3.0 se tendrá en cuenta la nota inicial de 3 para boletín de calificaciones.

1. Primera opción de recuperación.

En cada periodo académico antes o durante la semana de refuerzo y recuperación.

2. Segunda opción de recuperación.

Al finalizar el año escolar, durante la semana de refuerzo y recuperación, el Estudiante se someterá al programa de recuperación hasta de (2) dos áreas.

Este programa de recuperación del área será evaluado conforme a la escala de valoración institucional, los resultados se anotarán en el registro escolar de valoración conforme a la escala nacional, de esta evaluación se levantará acta debidamente numerada, en la cual se consignará el resultado de la evaluación sea éste aprobatorio o no, el cual será expreso en la escala de valoración nacional.

En el registro escolar, la Secretaría Académica hará la anotación correspondiente y anexará las actas, los documentos y demás medios de información que le permitieron al educador emitir los juicios de valor correspondientes.

Se considera aprobada el área a recuperar en segunda opción cuando el estudiante saque una nota igual o superior a 3.0 con la cual se aplicará la formula.

Parágrafo primero. Cuando un Estudiante por cualquier circunstancia ha sido admitido en esta institución, ya sea por matrícula o por traslado y presenta en el certificado de estudios una o dos áreas con evaluación “desempeño bajo”, tendrá que desarrollar este mismo proceso.

Parágrafo segundo. No existe la posibilidad legal que un alumno acumule áreas perdidas de grados anteriores. La Institución Educativa resolverá cada año lectivo las situaciones de áreas con “desempeño bajo” del año escolar inmediatamente anterior, hayan cursado o no sus estudios, en ella.

3. Tercera opción de recuperación.

Al inicio del siguiente año escolar en las semanas de Planeación institucional o a las dos primeras semanas de ingreso a clases, las cuales se determinarán desde oficina de rectoría.

Evaluación final de desempeños.

La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los Estudiantes.

La valoración final del año lectivo, no forma parte de los tres períodos académicos y debe mostrar los avances logrados por el Estudiante durante todo el año escolar pues ésta corresponde a un informe general del desempeño escolar y de los procesos vividos por el Estudiante durante todo su año lectivo, es la conclusión y la síntesis final sobre la mirada integral del desempeño del Estudiante, la evaluación final



recoge la visión general del desempeño y alcances del Estudiante durante todo el año, esta evaluación final se expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración nacional.

La valoración final será un promedio de las valoraciones obtenidas en los periodos académicos, la cual debe asimilarse a la escala de valoración nacional. Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un Estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas:

1. Aprobado. Cuando en todas las áreas fundamentales y obligatorias, en las asignaturas legalmente determinadas a la media académica, ha obtenido en la evaluación final de desempeños, las valoraciones de “desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico” de la escala de valoración nacional.
2. Reprobado. Cuando un Estudiante, en la evaluación final de desempeños ha obtenido, en tres o más áreas, como valoración en la escala nacional “desempeño bajo”. También se encuentra reprobado el Estudiante que encontrándose aplazado, no se presentó al iniciar el año lectivo siguiente, para la evaluación del programa de recuperación de un área reprobada, sin justa causa. Quien se encuentra en situación de reprobación, debe repetir el grado que cursó el año lectivo anterior.
3. Aplazado. Un Estudiante se encuentra en esta situación académica cuando, en la evaluación final de desempeños, ha obtenido, en un área, una valoración en la escala nacional de “desempeño bajo”. El Estudiante que desea aprobar el grado, deberá desarrollar y presentar para evaluación de desempeños, un programa de recuperación del área no aprobada y obtener como valoración mínima de 3.0, básico en la escala de valoración nacional. La nota definitiva corresponderá a la dada por la fórmula establecida: $ND = NR \cdot 0.25 + 2.25$, donde ND= Nota definitiva; NR= nota de recuperación.

Las recuperaciones de segunda opción se realizarán de la siguiente manera:

El estudiante presentará las actividades de recuperación sin acompañamiento de padres de familia y/o acudientes. Además, la presentación del trabajo escrito será requisito ineludible para la continuación del proceso de recuperación en su segunda actividad (prueba oral o escrita).

Valoración de recuperación tercera opción a partir de la primera semana de inicio del año escolar siguiente.

La nota definitiva corresponderá a la dada por la fórmula establecida: $ND = NR \cdot 0.25 + 2.25$, donde ND= Nota definitiva; NR= nota de recuperación.

Ejemplos de recuperación.			
Nota inicial recuperación 3ª opción NR	Aplicación de formula	Nota final recuperación 3ª opción ND	Nota final recuperación 3ª con aproximaciones ND.
4.5	$4.5 \times 0.25 + 2.25$	3.375	3.4
3.5	$3.5 \times 0.25 + 2.25$	3.125	3.1
2.9	$2.9 \times 0.25 + 2.25$	2.975	3.0
2.1	$2.1 \times 0.25 + 2.25$	2.775	2.8



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

1.5	1.5 x0.25+2.25	2.625	2.6
-----	----------------	-------	-----

Parágrafo 1. Si la calificación obtenida se encuentra en el rango de cero a dos con noventa (00 a 2,90), el Estudiante vuelve a reprobado el programa de recuperación del área, en consecuencia, reprueba el grado que cursó y debe registrarse en su renovación de matrícula, como estudiante repitente.

Parágrafo 2: Un estudiante que teniendo que recuperar, un área, al comienzo del siguiente año escolar, no se presenta y tampoco estudia en el siguiente año, sin justa causa, pierde el año y tiene derecho a repetir el mismo grado.

Parágrafo 3: Un estudiante que viene de otra institución, teniendo que recuperar un área y no estudió el año inmediatamente anterior, tiene derecho a repetir el grado al cual no recuperó las áreas correspondientes.

Parágrafo. 4. El estudiante que no se presente a la(s) recuperación(s), en el calendario establecido por la Institución Educativa, REPRUEBA EL GRADO, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito legalmente evidenciado mediante documentos oficiales. (Salud certificado o mediante copia de Epicrisis).

Parágrafo 5: Oficina de coordinación o rectoría se diseñara los horarios de la tercera opción de recuperación mediante circular.

Parágrafo 6: Los resultados de los procesos de tercera opción de recuperación serán publicados en el transcurso de la segunda semana de desarrollo institucional del mes de enero.

La repitencia.

La repitencia es un evento Académico que ocurre cuando el Estudiante, debe desarrollar nuevamente el currículo cursado en el año escolar anterior. Un Estudiante debe cursar en el siguiente año lectivo, el mismo grado (REPETIR), si se encuentra en una de las siguientes circunstancias:

- Quando en su registro escolar de valoración, al finalizar el primer programa de recuperación del año escolar que culminó, tiene como calificación el concepto “desempeño bajo” en tres o más asignaturas.
- Quando el Estudiante ha obtenido como valoración “desempeño bajo”, en la evaluación del segundo programa de recuperación de una asignatura, presentado al finalizar el primer período Académico del año lectivo siguiente.
- Quando los Docentes de por lo menos tres áreas, de las fundamentales y obligatorias y de la especialidad en la media técnica, certifican que el Estudiante ha dejado de asistir injustificadamente al 15% o más del total de períodos de clase y/o de actividades académicas desarrolladas durante el año lectivo que acaba de finalizar.
- Quando un estudiante teniendo que presentarse al programa de recuperación, al iniciar el año lectivo siguiente en un área con desempeño bajo y no se presenta justificadamente.

Parágrafo 1. En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia.



Parágrafo 2. Cuando ha obtenido valoración “desempeño bajo” en el primer programa de recuperación, al iniciar el año lectivo siguiente, en solo un área lo ubicaran en la situación académica “aplazado”, que deberá ser evaluada en la primera semana del periodo académico siguiente.

Artículo 38. Valoración de auto mejoramiento.

El auto mejoramiento es la determinación voluntaria de un(a) educando(a) y previo acuerdo con el profesor titular del área, para someterse a otra prueba evaluativa teniendo aprobado un indicador de desempeño estudiado durante un período; pero con el firme propósito de mejorar su valoración y nivel de desempeño.

Los educandos cuyos niveles de desempeño sea básico, alto o superior pueden solicitar auto mejoramiento por una (1) sola vez después de terminado el indicador de desempeño y/o aprendizajes esperados y/o el periodo y bajo un compromiso serio por parte del educando de querer superarse. Los tiempos para estas superaciones serán fijados por el docente al término de los procesos evaluativos. El educando debe inscribirse previamente con el docente del área en la cual va a hacer este proceso.

El auto mejoramiento será aplicado a aquellos estudiantes que lo soliciten por escrito a oficina de coordinación o rectoría del plantel y su nota definitiva en cada periodo sea como mínimo de tres (3.0).

El auto mejoramiento se aplicará en los mismos tiempos de las recuperaciones; una vez solicitado, el estudiante está en la obligación de presentarlo.

Valoración del auto mejoramiento primaria y básica, media vocacional.

La valoración del indicador de desempeño, después del proceso de auto mejoramiento, será reemplazada siempre y cuando esta valoración sea mayor a la inicial.

Si el educando obtiene una valoración inferior a la inicial, se conservará la valoración inicial sin perjuicio del educando.

El proceso de auto mejoramiento se puede realizar al terminar cada indicador de desempeño o al finalizar el período, dejando esta opción a autonomía del docente quien debe informar a los estudiantes sobre esta medida.

Parágrafo 1: *No perderán el derecho a presentar procesos de auto mejoramiento aquellos estudiantes que presentan justificación por la ausencia en la fecha fijada para este proceso*

Artículo 39. La promoción escolar.

La Promoción escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del Estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un Estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

- A. Cuando la situación académica en la que se sitúa un estudiante, en la evaluación final de desempeños es, “aprobado”.



- B. Cuando el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomiende ante el Consejo Directivo la aprobación de la promoción anticipada, en el primer periodo de estudio académico y éste emita una resolución con un concepto favorable.
- C. Cuando al iniciar el año lectivo siguiente, la valoración del programa de recuperación, del estudiante en calidad de “aplazado”, de la asignatura evaluada corresponde a desempeño superior, alto o básico.

Parágrafo 1. Para la promoción de los estudiantes con NEE, se debe tener en cuenta los requerimientos mínimos propuestos en el PIAR. Caso contrario no será promovido. }

Tener en cuenta: decreto 14 21 de agosto 29 de 2017. Y código penal artículo 134.

Artículo 40. Promoción anticipada.

Promoción anticipada para preescolar y primero:

Los padres de familia realizan la petición directamente al docente titular de grado, a la segunda semana de iniciar el año escolar; los docentes de cada grado se reunirán y de común acuerdo con coordinación y con los docentes del nivel siguiente, determinaran los estudiantes que ameritan ser promovidos y los criterios de evaluación a tener en cuenta.

Estas determinaciones deberán ser consignadas en acta para diligencias de la promoción en el sistema. Los docentes de primaria deberán entregar el consolidado de los resultados de la promoción anticipada la tercera semana del año en curso a rectoría.

Promoción anticipada a partir de grado segundo de básica primaria hasta grado décimo:

El estudiante que no haya sido promovido por haber perdido una, dos o tres áreas deberá solicitar su deseo de participar en el proceso de promoción anticipada por intermedio del padre de familia o acudiente legal mediante una carta dirigida a la coordinación y/o oficina de rectoría, antes de finalizar la segunda semana de clases del año lectivo en curso.

Para aprobar la solicitud de promoción anticipada el estudiante deberá obtener durante el primer período académico una valoración igual o superior de **4.6** según la escala de valoración institucional y/o SUPERIOR en la escala de valoración nacional en todas las áreas, además de **5.0** en comportamiento

Padres de familia, acudientes y educandos deben asumir la responsabilidad de profundización y aprehensión de las competencias previstas en el plan de estudios del segundo y tercer periodo del grado al que se promueve.

Padres de familia, acudientes y estudiantes deben asumir, igualmente, la responsabilidad de nivelación y obtención de saberes y desempeños del primer período del grado al cual se autoriza la promoción.

El estudiante debe demostrar el cumplimiento de las normas de convivencia y no registrar anotaciones negativas o debilidades comportamentales en el instrumento de recolección de información llevados por el docente, coordinado y/o oficina de rectoría, durante el primer período.

La formalización de la promoción anticipada se realiza a través de acta de solicitud que debe contener valoración final para cada área del plan de estudios, según la escala institucional y nacional, emitida por



Los docentes responsables de las áreas del grado que cursa el estudiante, las cuales serán entregadas a la oficina de coordinación.

La legalización de la promoción anticipada se realiza a través de Resolución Motivada expedida por oficina de Coordinación y se comunicará mediante copia de dicha Resolución al Padre de Familia y docentes.

Condiciones para lograr promoción anticipada: Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del Estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- A. No tener anotaciones en el observador del estudiante por mal comportamiento o alusivos. ojo
- B. El nivel de la inasistencia no sea mayor al permitido, estipulado en el Manual de Convivencia.
- C. Promoción por Validación: (EXCEPCIONALES)
- D. Accederá a la promoción por Validación el estudiante que posea capacidades excepcionales de desarrollo, cumpliendo los siguientes criterios:
- E. Poseer un nivel de rendimiento académico superior (4,6 – 5,0).
- F. Demostrar un buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
- G. Se podrá solicitar máximo hasta finalizar el primer período.

Parágrafo 1. En el caso que el estudiante logre promoción anticipada, las valoraciones obtenidas en el primer periodo, en todas y cada una de las áreas del Plan de Estudios del grado respectivo, se registran como definitivas en el grado que se encontraba.

Parágrafo 2. En el caso que el estudiante logre promoción anticipada, el educando debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación en todas las áreas del grado al que fue promovido, orientado por las direcciones de grupo y Coordinación.

Parágrafo 3. En el caso que el estudiante logre promoción anticipada, las notas correspondientes a primer período del grado al cual fue promovido, serán obtenidas del promedio de notas de segundo y tercer período.

Criterios de Evaluación para promoción anticipada.

Se evaluarán los dos componentes del conocimiento, SABER CONOCER, SABER HACER, teniendo las siguientes valoraciones porcentuales:

SABER	PORCENTAJE	TIEMPO
CONOCER	40%	1 semana
HACER	40%	1 semana
EVALUACION PERIODO	20%	1 semana



CAPÍTULO IV

Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP.



PERÍODOS ACADÉMICOS, DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE, DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y DE LAS CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA.



Artículo 41. Duración de los periodos y valores porcentuales.

El año lectivo se distribuirá en tres periodos académicos, de acuerdo al criterio técnico por días y semanas, para lo cual se diseñará un cronograma de actividades anual y por periodo.

Los periodos académicos se distribuirán en las 40 semanas de desarrollo académico, para el cual se tomará como base las circulares o resoluciones de la SED Nariño.

VALORES PORCENTUALES DE LOS PERIODOS ACADEMICOS.		
PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TERCER PERIODO
30%	30%	40%

Artículo 42. Informe de desempeño académico por periodo

Estas evaluaciones parciales dan cuenta del proceso del estudiante vivido durante un período académico, y de ese período en relación con los anteriores y al finalizar cada uno de los tres períodos Académicos del año escolar.

Al finalizar cada período, la Institución entregará a los padres de familia o acudientes, un informe sobre los avances en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las competencias, saberes y desempeños de los educandos, en cada una de las áreas y/o asignaturas establecidas en el plan de estudios, además de la profundización agroambiental.

Estos informes deben contener, además de la valoración numérica y conceptual, una información acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas en relación con lo cognitivo y comportamental, también se podrán establecer recomendaciones y estrategias que se deben seguir para superar las dificultades presentadas.

Al finalizar el año escolar se entregará un consolidado del desempeño académico y comportamental durante el año escolar y en él se registrará la valoración de cada área con su respectiva equivalencia en la Escala Nacional, además de la información sobre la aprobación o no del grado respectivo.

Estos informes se presentarán en forma comprensible de tal manera permita a padres de familia, docentes y estudiantes apreciar el avance, sus dificultades y potencialidades en el proceso de formación educativa; proponer así mismo, las acciones necesarias para continuar adecuadamente los aprendizajes.

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas preferencialmente en días y horas que no afecten su jornada laboral, la inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no pueden acarrear perjuicios académicos a los educandos.

Los docentes, directores y rector, están en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación. La Institución educativa no podrá retener los informes de evaluación de los educandos.

Los informes contendrán información fácil de diligenciar, útil, concreta, que permita comprender y sea accesible al control; al tiempo que mantenga la privacidad de los datos.



Los aspectos del comportamiento y el rendimiento académico serán relevantes. Las categorías resaltadas serán significativas para los profesores.

Parágrafo 1. Cuando el Estudiante, solicite un certificado de calificaciones de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra institución, el sistema debe convertir de manera automática, las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional.

Parágrafo 2. Todo documento con el registro de evaluación de períodos Académicos, para que surta efectos en trámites fuera de la Institución Educativa, deberá expresarse en la Escala Nacional de Valoración.

Artículo 43. Registro escolar de valoración.

El registro escolar de valoración contiene los datos del alumno y el informe final de evaluación de desempeños, de cada grado, los informes presentados de otras instituciones y los cursados en ésta, este documento forma parte del archivo de cada estudiante y es responsabilidad tanto de su diligenciamiento como de su custodia, de la secretaría de esta institución educativa.

Al finalizar el año escolar, el docente de cada grupo o de cada área, entrega el informe de la evaluación final de desempeño, y las actas y demás certificaciones que afecten el registro escolar de valoración, con la respectiva autorización y firma de la Rectoría o de quien le represente, en el proceso, previa autorización expresa y para todos los efectos, en el registro escolar de valoración, toda la documentación, se expresa en la Escala de Valoración Nacional.

Los registros de los avances académicos de los educandos, en cada área, serán diligenciados en planillas virtuales y físicas por cada docente, dichas planillas se expedirán por Coordinación o rectoría atendiendo a los requerimientos del Programa de Sistematización de Informe adquirido por la Institución. En estas se consignan las valoraciones alcanzadas por cada estudiante durante el desarrollo de acciones evaluativas en cada área.

Al finalizar cada uno de los tres periodos en que se divide el año escolar, el docente reportará un consolidado de las valoraciones de cada Indicador de Desempeño estudiado durante este lapso de tiempo, registro valorativo que se insertará en los informes a los padres de familia, en estos registros, además de las valoraciones definitivas en cada Indicador de Desempeño se registrarán las faltas de asistencia con y sin justificación.

Parágrafo 1º. Cuando el estudiante presenta un tipo discapacidad severa los informes se entregarán a los padres o acudientes en forma de un certificado descriptivo anualmente teniendo en cuenta los acuerdos estipulados en el PIAR.

Artículo 44. de los informes de evaluación de desempeños.

Los Informes de los tres periodos académicos y el Informe Final de Evaluación mostrarán el rendimiento en cada área o asignatura mediante la escala enunciada en el Artículo 5 del decreto 1290 de 2009. Al final de cada periodo el estudiante y sus acudientes recibirán el consolidado de ausencias, observaciones generales de la asignatura con fortalezas, dificultades y recomendaciones y los juicios valorativos numéricos según la escala de indicadores o aprendizajes esperados correspondientes.



El Padre de Familia tendrá la información en los tiempos señalados para revisarla y acompañar al estudiante en planes de mejoramiento para el periodo siguiente. Al finalizar el año escolar el Informe Final presentará los consolidados y promedios de las diferentes asignaturas y áreas.

Cada uno de los tres informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes, tendrá como contenido, la siguiente información:

1. Nombres completos del Estudiante.
2. Año lectivo, sede y grado que cursa.
3. Período Académico al que pertenece el informe.
4. Nombre legal de cada una de las asignaturas fundamentales y obligatorias.
5. Nombre de las áreas de la profundización.
6. Descripción de desempeños propuestos para cada una de las áreas durante el período Académico correspondiente.
7. Inasistencias justificadas y no justificadas.
8. La calificación de comportamiento por periodo, esta se tomará de la reunión de evaluación y promoción por cada periodo académico, teniendo en cuenta los procesos y procedimientos de Manual de Convivencia Institucional.

Los informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes se entregarán por medio físico o electrónico a los Padres de familia, tutores o acudientes debidamente autorizados, en reuniones programadas por el equipo institucional de dirección, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de los Padres de familia.

La inasistencia de los Padres de familia, tutores o acudientes a estas reuniones no acarreará perjuicios académicos a los educandos. El Rector programará y atenderá las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación de desempeños.

Si la inasistencia del Padre o Madre de Familia a las citaciones se torna recurrente, el Rector de la Institución Educativa presumirá que el Estudiante se encuentra en situación de abandono y procederá a informar sobre el caso, a la Comisaría de Familia y autoridades competentes siguiendo las rutas y protocolos correspondientes.

Artículo 45. de la convocatoria a padres de familia, tutores o acudientes debidamente autorizados.

Con el fin de hacer entrega de los informes de evaluación de cada período o del informe final, El Equipo Institucional de Dirección, establecerá el cronograma de reuniones de Padres de familia (mes, día, hora), para la entrega de los informes de evaluación por grados, grupos y por sedes, la persona que ejercerá las funciones de secretario para levantar la correspondiente acta, y el temario a desarrollar en cada una de las reuniones.

Para el desarrollo de las reuniones de Padres de familia se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- A. La convocatoria se hará a nombre del Rector de la Institución Educativa, con un mínimo de tres días de anticipación.



- B. Las reuniones serán presididas únicamente por el Rector de la Sede o en su defecto por quien lo represente, quien concederá el uso de la palabra al Director de Grupo y/o a los Docentes de áreas, que requieran presentar un informe especial.
- C. En cada reunión de finalización de período, el Padre de Familia recibirá de cada una de las áreas fundamentales, en el nivel de educación preescolar, básica y media y de las asignaturas que conforman el diseño curricular de la media académica, un informe acerca de los desempeños que los Estudiantes debieron alcanzar en el período, expresos en la escala institucional de evaluación.
- D. El Equipo de mediación de cada grupo entregará un informe sobre el comportamiento general del grupo y de los principales problemas que se hayan identificado. La lectura, la discusión y el levantamiento de consenso acerca de posibles soluciones, estará a cargo del rector o quien haga sus veces. Cuando las situaciones o problemas no estén debidamente y estudiados por parte del Equipo de mediación (está integrado por el Director de Grupo y tres Estudiantes del grupo), ésta no se presentará a la reunión.
- E. Se deberá tratar algún tema relacionado con la formación de los hijos, remplazando temáticas de la escuela de padres, en vista que es difícil concretarla, de tal manera que motive la asistencia de los Padres de Familia.

Artículo 46. informes académicos y criterios de aceptación estudiantes transferidos o matriculados extra periodo

En cumplimiento del Artículo 11, numerales 4 y 6 del Decreto 1290, el Colegio establece que:

La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a tres períodos académicos. Al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se muestra la valoración obtenida en cada una de las áreas o asignaturas, así como los criterios de evaluación que describen el desempeño, las dificultades y las recomendaciones.

Para la elaboración de los informes de cada uno de los periodos y el informe final se promediarán los periodos cursados en cada una de las asignaturas y áreas. La definitiva debe ser igual o superior a (Desempeño Básico) para que el área se considere aprobada teniendo en cuenta que cada una de las asignaturas tiene un valor del 100% dentro de cada área.

En ningún caso se matriculará de forma directa en la jornada diurna a estudiantes que cursaron grados correspondientes a la básica por ciclos (nocturna, fin de semana o otras modalidades), dado que la intensidad horaria y el currículo no son compatibles, para ello se deberá solicitar por escrito al comité de evaluación y promoción del grado al cual aspira el estudiante para diseñar los ajustes necesarios y la ubicación en el grado correspondiente.

Los estudiantes interesados en matricularse en el grado 10º, sólo podrán hacerlo con el compromiso de nivelar las asignaturas que hacen parte del pensum en la profundización medioambiental.

Parágrafo 1. *Los estudiantes que ingresen en el transcurso del año escolar, deben presentar a Coordinación Académica y/o oficina de rectoría los certificados o los boletines correspondientes a los periodos cursados, si el estudiante ingresa en algún momento durante un periodo debe traer notas parciales para sumarlos y promediarlos con las valoraciones obtenidas en esta institución, con el fin de*



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

dar la promoción correspondiente, Por último si el estudiante no trae notas de ninguna institución debe presentar plan de nivelación o se le repetirá la nota del periodo siguiente emitido por oficina de Coordinación o rectoría.

Parágrafo 2. *Los estudiantes que ingresen sin haber cursado asignaturas establecidas en nuestro plan de estudios deberán presentar actividades de nivelación, las cuales serán asignadas por los Docentes titulares y Coordinación Académica o rectoría para dar la valoración del periodo o periodos correspondientes. Dichas actividades deberán ser desarrolladas durante los primeros quince días calendario de la fecha en que ingresa.*

Parágrafo 3. *Para el caso de estudiantes activos de la Institución Educativa que, por situación de incapacidad médica prolongada, maternidad o estado en protección que le impida presentarse en la institución, cuando esta finalice y a su reingreso, deberá presentar planes de nivelación o promediar con otras notas de periodo si el inicial se venció. Para estos casos el Consejo Académico determinara el procedimiento a seguir.*

Parágrafo 4. *Para casos especiales Los estudiantes víctimas del conflicto interno y que no presenten documentación básica (certificado de notas, fotocopia de TI o C.C.) serán admitidos previa presentación de documentos oficiales que lo catalogan como tal expedida por el personero municipal. (certificación de personería de desplazado o víctima de conflicto.)*

Parágrafo 5. *Si una estudiante se encuentra en situación pre y pos parto durante el último periodo y no regresa a finalizar el año escolar, se tendrá en cuenta el porcentaje de asistencia, rendimiento académico y convivencia demostrado durante su permanencia de lo cual se remitirá en primera instancia a Consejo Académico para su correspondiente análisis y definición de promoción o plan de superación.*

Parágrafo 6: *En relación a educandos con NEE que se encuentran con flexibilización curricular, es importante que el reporte de calificaciones por periodo y final, empiece a reflejar el proceso de adaptaciones curriculares y/o significativas. Al final del año se entregará un informe anual de competencias alcanzadas en el que se identifique habilidades, aspectos a mejorar, compromisos familiares y demás sugerencias u observaciones sobre el acompañamiento de familia al proceso de inclusión*

Parágrafo 7. *Los casos no contemplados en este documento se remitirán a Coordinación Académica y/o rectoría para ser analizados y remitir a las instancias pertinentes.*



CAPÍTULO V.



ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y DEBIDO PROCESO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN. Y DE LOS ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES.



Artículo 47. las acciones del debido proceso y seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

La evaluación se considera como parte esencial del proceso educativo, por lo tanto, no deben limitarse a la valoración y promoción, sino que deberán programarse y desarrollarse actividades estratégicas que permitan orientar la superación de dificultades en el alcance de los logros y desempeños propuestos en las áreas, por parte de los educandos que lo ameriten. Para tal fin, la Institución establece que, durante el transcurso de cada periodo, deberá cumplirse con el siguiente proceso:

- A. **Diálogo del docente titular del área con el educando:** Esta acción se realizará con el objeto de escuchar al estudiante sobre las causas que están afectando su desempeño y orientarlo hacia el cumplimiento de sus deberes, lo cual se registrará por escrito.
- B. **Citación al padre de familia o acudiente por parte del docente e informe al director de grupo.** Si el bajo rendimiento persiste, cada titular de área informará a sus padres sobre la situación y orientará las actividades a realizar para superar las dificultades, dejando registro escrito.
- C. **Remisión a coordinación y/o oficina de rectoría.** Si la situación persiste aún después de cumplidas las dos acciones anteriores, el docente remitirá el caso a la Coordinación de la Institución desde donde se citará al padre de familia o acudiente y se firmará acta de compromiso entre el educando, padre de familia y coordinador. Esta se remitirá al director de grupo y se dará a conocer al docente.
- D. **Reunión de la comisión de evaluación y promoción.** Al finalizar cada periodo se realizará una reunión de carácter ordinario para analizar el desempeño académico y comportamental de los educandos de cada grado.
- E. **Reunión general del grado.** Al finalizar cada periodo del año escolar se convocará a los Padres de Familia o acudientes para la entrega de informes del respectivo período y las recomendaciones particulares para los educandos con dificultades tratadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- F. **Reunión del consejo académico:** En cada período para la evaluación del rendimiento de los estudiantes y para la promoción y supervisar el proceso general de evaluación. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Parágrafo 1. *El docente Director de Grupo, oficina de Coordinación, oficina de rectoría de la Institución pueden citar a Reunión de Padres de Familia cuando considere que se deba tratar asuntos relacionados con bajo rendimiento académico o problemas de comportamiento de los educandos del grado. Como registro de esta reunión, el Director de Grupo presentará un informe a Coordinación.*

Artículo. Atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado



seguimiento y acompañamiento de la situación presentada. De igual forma, que se entregue una evidencia escrita de la reclamación para poder dar respuesta a las inquietudes desde la dependencia que corresponda, a continuación, se enumeran los pasos del conducto regular para reclamaciones.

- a. Docente titular de la asignatura
- b. Director(a) de grupo
- c. Coordinación y rectoría
- d. Comisión de Evaluación y Promoción
- e. Consejo Académico
- f. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal B artículo 23 y Decreto 1290 artículo 11 numeral 7.

Parágrafo 1: *los padres de familia, en el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, es necesario que, antes de acudir a coordinación académica se dirijan primero al Docente de apoyo o profesional de inclusión asignado con el fin que pueda orientar y dar respuestas a sus reclamaciones e inquietudes frente al proceso de formación académico, evaluación y promoción de su hijo/a.*

Parágrafo 2: *En caso que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación con relación a la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito al Consejo Académico, durante la primera semana de clases del año lectivo siguiente, quienes le darán respuesta dentro de los primeros 20 días hábiles del año escolar.*

El Consejo académico analizará las situaciones, revisará las decisiones tomadas por la comisión y tomará las decisiones del caso.

Artículo 48. Garantías del debido proceso frente a quejas, reclamos de los estudiantes, padres de familia y docentes.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de la infancia y la adolescencia)

1. El Padre de Familia y el Estudiante conocen, con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (derechos de los Padres de familia -Decreto 1286 del 2005-, Decreto 1290 del 2009).
2. El Padre de Familia y el Estudiante conocen, al iniciar cada uno de los tres períodos Académicos, los desempeños y sus correspondientes indicadores además de los puntajes asignados a éstos, como componentes del diseño curricular y del plan de aula. La escala de puntajes y la correspondiente matriz que sirven para la heteroevaluación, será la misma para la autoevaluación y la coevaluación.



3. Los Estudiantes conocen y dominan las estrategias, los medios de evaluación, en el diseño de indicadores de desempeño y su correspondiente matriz de valoración, con el fin de alcanzar los desempeños previstos para cada período Académico y grado de escolaridad. Ante las dificultades en el aprendizaje, además de las realizaciones, acciones, producciones expresas en los indicadores de desempeño, el Estudiante recibe apoyo del Docente con variados medios de evaluación y estrategias de aprendizaje, con el fin de alcanzar los desempeños propuestos.
4. El Padre de Familia y el Estudiante conocen la valoración obtenida en el desarrollo de los indicadores de desempeño y de los otros medios de evaluación que fundamentaron la valoración del Estudiante, cuando así se requiera.
5. El Padre de Familia y el Estudiante participan, junto con el Docente del área, de los programas de nivelación presentados por la Comisión de Evaluación y Promoción, cuando una o más áreas hayan sido valoradas en el rango de cero a dos con noventa (0,00 a 2,90), en todos o en algunos de los períodos Académicos. Además, se tendrá en cuenta que para la evaluación de estudiantes con NEE, lo pactado en los PIAR.
6. Los niños, las niñas y los adolescentes, serán escuchados y sus opiniones tendrán la misma validez que las opiniones del Docente, de sus compañeros de grupo, en los procesos evaluativos.
7. Al Estudiante se le garantiza el derecho al respeto por la diferencia y a encontrarse en condiciones de igualdad ante todos los sujetos que intervienen en el proceso de evaluación.

Parágrafo 1. Para lograr este propósito la institución al inicio del año escolar organizara una jornada de trabajo con estudiantes y padres de familia para socialización del: P.E.I. SIEEP Institucional, Manual DE Convivencia y Plan de estudios.

Artículo 49. Garantías del debido proceso en la evaluación de los estudiantes.

Al estudiante se le garantiza el desarrollo de las siguientes actividades de carácter legal:

- A. Al finalizar cada uno de los tres periodos, los Padres o Acudientes recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se expresen las calificaciones de los desempeños alcanzados, expresas en la escala institucional y nacional de evaluación de los Estudiantes.
- B. Si el Estudiante al finalizar el tercer periodo del año lectivo, en su registro de valoración final tiene una o dos áreas con el concepto de “desempeño bajo”, el Estudiante recibirá del Docente un programa de recuperación de cada una de las áreas.
- C. Si el programa de recuperación dos áreas es valorado con “desempeño bajo” el estudiante repite el grado.
- D. Si el programa de recuperación de un área es valorado con “desempeño bajo” el Estudiante tiene la oportunidad de desarrollar otro programa de recuperación y presentarlo para evaluación hasta la primera semana del año lectivo siguiente. Si, una vez valorado este programa la



evaluación corresponde al concepto “desempeño bajo” el alumno deja de encontrarse en la situación “aplazado” y pasa a reprobado y en consecuencia, debe repetir el grado.

- E. Al finalizar cada periodo Académico, el Docente Director del— grado, grupo, asignatura y/ o área, presenta a la comisión de evaluación un informe de cada uno de los casos de Estudiantes con calificación comprendida entre el rango de la escala institucional de valoración, de cero a dos con noventa (00 a 2,90) en cualquiera de las áreas fundamentales y obligatorias y/o las áreas propias de la especialidad en el nivel de educación media técnica o las asignaturas del nivel de educación académica. Igualmente presentará los casos de los Estudiantes con desempeños excepcionalmente altos. En reunión con la simple mayoría de los integrantes de la Comisión, analizan, para cada período Académico y para cada caso, las condiciones del educando, elabora un informe, hace recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, y cita al Docente del área, al Estudiante y al Padres de Familia y entrega su informe general. En el caso de desempeños excepcionales, y sólo durante el primer período del año lectivo, el Estudiante es promovido.
- F. La Comisión de evaluación y promoción convoca a reunión al— Estudiante, al Padre de Familia y al Docente respectivo, presenta el informe y acuerdan los compromisos de los participantes en proceso de evaluación. De todo lo actuado, la Comisión de evaluación y promoción deja constancia en el acta de la sesión.
- G. Una vez finalizado el— periodo, la comisión de evaluación y promoción convoca nuevamente al Docente, a los Padres de Familia y al Estudiante, con el fin de establecer si ellos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Se deja constancia en el acta de la sesión.
- H. Levantamiento de actas para anexar— al registro escolar con la aprobación de las áreas evaluadas mediante los dos (2) programas de recuperación del área al que tiene derecho el Estudiante.

PARÁGRAFO. Las garantías y derechos de los cuales son titulares los niños, las niñas y los adolescentes matriculados en esta Institución Educativa y los Padres de familia, tienen implícitos el cumplimiento por parte de Ellos, de los deberes legalmente establecidos.

Artículo 50. Comisiones de evaluación y promoción.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 en su artículo 11, numerales 3, 5 y 8, se conformará para cada Grado una Comisión de Evaluación y Promoción, la cual analizará los casos especiales de los estudiantes. Estas comisiones se realizarán al finalizar cada período escolar.

La comisión estará integrada por:

Rector(a) o su delegado.

Coordinador.

Representantes de grado.

Representantes de padres de familia.

Directores de grupo del grado correspondiente.

Profesional de Apoyo Especializado Orientador (solamente, cuando se traten casos de estudiantes que están bajo su manejo).



En el nivel de Educación Básica primaria, Básica secundaria y Educación Media académica, la Comisión de Evaluación y promoción estará integrada por los docentes directores de grado, tres representantes de padres de familia y dos representantes de los estudiantes, uno de primaria y otro de educación Media.

Artículo 51. Funciones de la comisión de evaluación y promoción.

- A. Analizar las condiciones de cada estudiante y remitir a la instancia que corresponda según el caso, con el fin de seguir el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia y SIEP y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- B. Analizar los casos de estudiantes que en cada período haya quedado la valoración final con dos o más áreas en desempeño bajo y hacer recomendaciones generales o particulares a padres de familia y estudiantes.
- C. Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión se consignarán en actas y estas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.
- D. Cuando la debilidad sea de índole disciplinario o de convivencia, la comisión evaluará la situación y, si lo considera necesario, remitirá el caso siguiendo el conducto regular y atendiendo al debido proceso.
- E. Si se reportan casos especiales de estudiantes con dificultades, que requieren consultas o valoraciones de áreas especializadas (Neuro-pediatría, Neuropsicología, Psicología, Psiquiatría, Terapias de apoyo), se le solicitará al padre de familia tramitar en el menor tiempo posible el informe y hacer llegar dichos soportes y/o resultados al colegio por intermedio del Docente de Apoyo a la inclusión y/o del Orientación Escolar, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- F. La comisión debe velar porque se dé prioridad al desarrollo social y actitudinal del estudiante con discapacidad y que las competencias académicas sean flexibilizadas.
- G. Estudiar los casos de estudiantes que demuestren un desempeño superior en el desarrollo afectivo, cognitivo y expresivo en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y recomendar su promoción anticipada al grado siguiente al Consejo Académico.
- H. Analizar los casos persistentes de desempeño bajo y brindar posibles estrategias para mejorar su compromiso escolar.
- I. Elegir los mejores estudiantes de cada grado escolar para ser exaltado en izada de bandera al finalizar el periodo en ceremonia.



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

- J. Al finalizar el año académico la comisión determinara los estudiantes que merecen un reconocimiento por su excelente desempeño académico y vivencial.
- K. Analizar y determinar la promoción de los estudiantes al grado siguiente.
- L. Analizar y determinar los estudiantes que no son promovidos de grado.
- M. Radicar actas por grados presentados por los Docentes, relacionados con los Estudiantes que obtuvieron en la evaluación expresada en la escala institucional de valoración, una calificación de uno a dos noventa (1,00 a 2,90) en cualquiera de las áreas. Esta radicación se hará ante la rectoría de la sede en un libro que dispondrá el Rector, para tal efecto.
- N. Analizar en reunión, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las condiciones de los Educandos cuyos casos fueron radicados y que una vez cursado el período académico fueron valoradas con una calificación de uno a dos noventa (1,00 a 2,90) en cualquiera de las áreas del grado. Se tendrá en cuenta que la educación básica se cursa con un currículo común conformado por las áreas obligatorias y fundamentales y en consecuencia las asignaturas optativas orientadas hacia la formación humana, no son objeto de calificación. En la media técnica se evaluarán, además de las áreas fundamentales, las áreas propias de la especialidad y en la media académica, las asignaturas indicadas por la Ley 115 de 1994 como obligatorias para este nivel educativo.
- O. Junto con el informe, el Docente entregará al Consejo Académico, para su aprobación, los planes de nivelación que comprenden: las competencias transversales y básicas, los desempeños y los indicadores de desempeño. El Consejo Académico entregará a la Comisión de Evaluación y Promoción los planes de nivelación para que ésta continúe con el proceso.
- P. Convocar a los Padres de familia, Tutor o Acudiente debidamente autorizado, al Estudiante y al Educador de la respectiva área, con el fin de presentarles un informe junto con el programa de nivelación, y acordar los compromisos por parte de Ellos, debidamente registrados en un acta.
- Q. Convocar, una semana antes de finalizar el período Académico, a reunión para establecer si el Maestro, el Estudiante y los Padres de Familia, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período Académico anterior.
- R. Levantar acta de todas sus actuaciones, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de Educandos.
- S. Analizar los casos de los Educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada solamente durante el primer periodo académico.



Artículo 52. Instancias para la atención de quejas y reclamos relacionados con la evaluación de los estudiantes.

Con el fin de garantizar a los y las Estudiantes y a los Padres de Familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, Ellos y Ellas presentarán ante la rectoría, por escrito, la petición y las correspondientes evidencias que muestren las dificultades, diferencias y/o problemas presentados en la evaluación, en un tiempo no superior a 8 días hábiles.

El Rector radica la queja en un libro determinado para ello, y convoca a reunión de la Comisión de Evaluación para atenderla, quien determinará el procedimiento adecuado para resolverla. Si en esta instancia no se encuentran soluciones satisfactorias, la queja y/o reclamación será resuelta en Consejo Directivo, con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 53. Acciones que garantizan el cumplimiento del presente documento SIEEP

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, se dará a conocer a los/las estudiantes, padres de familia y docentes.

- a. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas evaluativas.
- b. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- c. Convocar a reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- d. En el intermedio del periodo se realizará una reunión por cada grupo; los docentes asistirán en su totalidad con el fin de despejar dudas y hablar con los padres de familia de los estudiantes que presenten dificultades, para constancia existirá un documento firmado entre docente, padre de familia o quien haya firmado la matrícula.
- e. Para apoyar las acciones de seguimiento y control a las comisiones de evaluación y Promoción, se realizará una evaluación de período; en esta reunión cada docente director de grupo será el encargado de entregar un informe estadístico con respecto a la situación de cada una de las áreas, así como datos generales del grupo concernientes a la disciplina. De esta manera se pretende socializar situaciones y a la vez plantear estrategias que hayan sido exitosas en otros grados, todo esto con el fin de mejorar el rendimiento de los estudiantes.
- f. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- g. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación definido mediante el presente acuerdo.

Artículo 54. Cumplimiento del sistema institucional de evaluación y promoción.



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ

Aprobada según *Resolución No. 1923 de noviembre 24 de 2004*
Vereda El Carrizal. municipio de Los Andes. departamento de Nariño.

VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz, hasta cuando la Comunidad Educativa lo modifique total o parcialmente, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y forma parte integral del PEI de la Institución.

Parágrafo 1: *Toda situación que no se encuentre en el presente Acuerdo será estudiada por el Consejo Académico, quien presentará las recomendaciones a que haya lugar al Consejo Directivo, para que a su vez proceda a su reglamentación y divulgación respectivas.*

El presente SIEEP, fue socializado y consultado previamente con representantes de los padres de familia y estudiantes, por medio de reuniones colectivas. Se recibieron las sugerencias por el mismo medio, las cuales una vez analizadas, se plasmaron en este documento.

Previo a lo anterior, se hizo conocer el contenido a los miembros del Consejo Académico, y luego, al Consejo Directivo en reuniones de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis del contenido de este acuerdo, divulgarlo y recibir las sugerencias que se tuvieron en cuenta al momento de discutir su contenido.

Finalmente, en reunión conjunta del Consejo Directivo y Consejo Académico, en la que tuvieron asiento representante de las Directivas, profesores, padres de familia, alumnos, ex alumnos y gremios económicos, se da a conocer el documento final quedando consolidado y aprobado en todo el contenido que antecede.

El presente Acuerdo es adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa LA PAZ, de La vereda El Carrizal, del municipio de Los Andes, departamento de Nariño a partir del año lectivo 2023, a los 03 días del mes de febrero del 2023.

RAMON LUIS A. MAVISOY
C.C. 98347891
Rector.

ALFREDO RODRIGUEZ
Representante de los docentes
Primaria

DALILA EYISET REALPE
Representante de los docentes
Bachillerato

**DIANA MILENA RODRIGUE
LOPEZ.**
Representante de Los
Exalumnos.

OLGA YANETH ORTEGA R.
Representante sector
Productivo.

ROCIO AMADA RUIZ PORTILLA
Representantes
Padres de familia.

GILMA ARACELY GUERRERO
Personero estudiantil
Representante estudiante.